

## PASO 1

### INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre del Solicitante *(Para sociedades debe también llenar un Adendum de Negocio)*

Número de CUI del Solicitante Principal

Número de NIT del Solicitante Principal

Nombre del Patrocinador de Inscripción

Número de Patrocinador de Inscripción

Nombre del Patrocinador de Colocación

Número de Patrocinador de Colocación

Nombre del Cosolicitante *(Si es aplicable)*

Dirección

Dirección *(Segunda Línea)*

Zona, Colonia, Ciudad, Código Postal

Correo Electrónico

Número de Teléfono

Fecha de Nacimiento del Solicitante

Fecha de Nacimiento del Cosolicitante *(Si es aplicable)*

**Nota:** Para recibir sus bonos, deberá enviar el Formulario de Depósito Directo y proporcionar su NIT.

## PASO 2

### ELEGIR UN PAQUETE DE INSCRIPCIÓN *(Los paquetes de inscripción incluyen el costo del registro)*

**Kit de Inscripción Esenciales para la Familia + Difusor Pebble™**  
*Precio: Q 1,355.00 | VP: 122.00 | Código: 60206047*

**Kit de Inscripción Esenciales para el Hogar**  
*Precio: Q 2,435.00 | VP: 235 | Código: 60219743*

**dōTERRA Emotional Aromatherapy® + Difusor Lumo**  
*Precio: Q 1,765.00 | VP: 155.00 | Código: 60206115*

**Kit de Capacitación dōTERRA AromaTouch® con Curso en Línea**  
*Precio: Q1,063.00 | VP: 105 | Código: 66225383*

**Soluciones Simples\***  
*Precio: Q 885.00 | VP: 85 | Código: 60213536*

**Kit de Inscripción Colección para Niños + Breathe®**  
*Precio: Q 1,149.00 | VP: 104 | Código: 60219276*

**Kit de Inscripción Bienestar para el Ánimo®**  
*Precio: Q 1,140.00 | VP: 110 | Código: 60216816*

**Kit de Inscripción Suplementos Esenciales Básico**  
*Precio: Q 1,272.00 | VP: 115 | Código: 60216819*

- Cargo de inscripción (Q 180.00) Escoge tus propios productos:
- Si el valor de la orden es más de 100 VP no pagas Inscripción. Escoge tus propios productos:
- Enviar a la dirección de arriba
- Recoger en el centro de productos

CANT.	PRODUCTO	PRECIO	CANT.	PRODUCTO	PRECIO	CANT.	PRODUCTO	PRECIO

## PASO 3

### PROGRAMA MENSUAL DE RECOMPENSAS POR AUTO ENVÍO *(Opcional)*

Meses 1 al 3	Meses 4 al 6	Meses 7 al 9	Meses 10 al 12	Meses 13+
<b>10%</b>	<b>15%</b>	<b>20%</b>	<b>25%</b>	<b>30%</b>

**CRÉDITOS DE RECOMPENSAS:** Gane créditos para comprar productos en el valor de VP de sus compras mensuales en el Programa de Auto Envío (LRP).

CANT.	PRODUCTOS	PRECIO
<b>TOTAL</b>		

**CLUB PRODUCTO DEL MES:** Procese su orden entre el 1 al 15 de cada mes con un VP de 125 o más y recibe el producto del mes gratis.

**FECHA EN LA CUAL USTED DESEA QUE SU ORDEN LRP SEA PROCESADA** (entre el 2 y el 28)  
 \_\_\_\_\_ *Algunas fechas no estarán disponibles para su orden de Auto-Envío (LRP)*

Enviar a la dirección de envío de arriba  
 (Nota: Su primera orden de auto envío (LRP) comenzará el mes siguiente de su inscripción)

Enviar al centro de productos

¡SI! Quiero ser Distribuidor Independiente de dōTERRA. He leído y acepto los términos y condiciones encontrados al dorso de este formulario. Afirmo que no participo actualmente en ninguna cuenta de dōTERRA, o si he participado en el pasado, mi solicitud para esta cuenta no está en violación de las políticas de dōTERRA. Favor de cobrar a mi tarjeta indicada abajo por los artículos y programas ordenados en esta solicitud.

Firma de Solicitante	Fecha	Firma de Co-Solicitante	Fecha
La información física de la tarjeta de crédito deberá ser enviada a través de la inscripción hecha por internet en <a href="http://www.mydoterra.com">www.mydoterra.com</a> y será almacenada a través de dōTERRA. Al recibir pago la información debe ser borrada de este formulario y destruida.			

No. de Tarjeta de Crédito	Código de Verificación	Fecha de Expiración	Nombre Tal Como Aparece en la Tarjeta
---------------------------	------------------------	---------------------	---------------------------------------

dōTERRA

## ACUERDO DE DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE

## Términos y Condiciones

**1. Acuerdo de Distribuidor Independiente.** Este Acuerdo, el Manual de Políticas de dōTERRA ("Manual de Políticas"), el Adendum de Negocio, y los demás formularios auxiliares colectivamente constituyen la totalidad del Contrato ("Contrato") entre dōTERRA y el Distribuidor Independiente ("DI"). dōTERRA GH Ireland Limited, una empresa Irlandesa ("dōTERRA Ireland"), tiene la responsabilidad de promover la venta de productos de dōTERRA ("Productos") globalmente a través del Plan de Compensación de dōTERRA, y licenciar la red de distribuidores independientes, clientes mayoristas, y el Plan de Compensación a los afiliados locales, incluyendo dōTERRA Guatemala Essential Wellness y Compañía Ltda., una empresa guatemalteca ("dōTERRA Guatemala"). Como resultado de la licencia, dōTERRA Guatemala tiene la responsabilidad, en Guatemala, para promover la venta de Productos a los consumidores y a pagar bonificaciones para las ventas. Por conveniencia administrativa, los bonos obtenidos a partir de la promoción y venta de Productos en Guatemala, así como fuera de Guatemala son generalmente pagados por dōTERRA Guatemala en un pago combinado al DI. A menos que se indique lo contrario, dōTERRA Ireland y dōTERRA Guatemala son referidos colectivamente como "dōTERRA". dōTERRA se reserva el derecho, a su sola discreción, para aprobar o rechazar solicitudes para DI presentadas a dōTERRA.

**2. Plazo y Terminación.** La cuota de inscripción de GTQ [180.00 Q] es para un plazo inicial de 12 meses, y es renovable anualmente por una cuota de renovación de GTQ [145.00 Q]. El DI puede terminar el Contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito a dōTERRA, y dōTERRA puede terminar el Contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. A menos que el Contrato se terminara antes, el DI autoriza a dōTERRA a cargar automáticamente la cuota de renovación de la tarjeta de crédito en archivo con dōTERRA cada año en el aniversario, o añadirla a la siguiente orden de Productos.

**3. Se Prohíbe Tener Beneficio Simultáneo en Cuentas.** El DI no puede tener intereses usufructuarios simultáneos en más de una cuenta de DI o de Membresía de Cliente Mayorista de dōTERRA.

**4. Derechos de Distribución.** El DI tiene el derecho a comprar Productos a precios de mayorista para consumo personal, reventa, y uso como ayudas de ventas. El DI también tiene el derecho de participar y ganar bonificaciones en el Plan de Compensación mediante la introducción de los Productos y la oportunidad de dōTERRA a otros.

**5. Políticas de dōTERRA.** El DI afirma que ha leído cuidadosamente y se compromete a cumplir con el Manual de Políticas, incluyendo el Plan de Compensación. El DI entiende que debe estar en conformidad con los términos del Contrato con el fin de calificar para los bonos.

**6. Contratista Independiente.** El DI es un contratista independiente y no un empleado, agente, socio, representante legal o propietario de franquicia de dōTERRA. El DI no está autorizado para incurrir (y promete no incurrir) ninguna deuda, gasto u obligación; ni abrir ninguna cuenta bancaria a favor de, para o a nombre de dōTERRA. El DI controla la manera y los medios por los cuales opera sus negocios en dōTERRA, en sujeción a los términos del Contrato. El DI es exclusivamente responsable de pagar todos los gastos que incurra. El DI no es tratado como empleado de dōTERRA para efectos de impuestos federales o provinciales, y reconoce y acuerda que dōTERRA no es responsable de retener en la fuente y que no retendrá impuestos ni deducirá de bonos contribuciones para seguro social ni ningún otro impuesto de ningún tipo, a menos que tales retenciones sean legalmente requeridas. El DI tiene la obligación de cumplir todos los acuerdos de cobro y envío de impuestos de ventas entre dōTERRA, todas las jurisdicciones tributarias apropiadas y todas las reglas y procedimientos relacionados.

**7. Obligaciones y Representaciones del DI.** El DI reconoce que debe (i) ser mayor de edad y legalmente competente en el lugar donde reside; (ii) capacitar y motivar a las personas en su organización de ventas; (iii) presentar los Productos y la empresa dōTERRA según lo publicado en la literatura oficial de la empresa; (iv) cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, enviar todos los informes y remitir las retenciones y deducciones requeridos; y (v) cumplir sus obligaciones como DI con honestidad e integridad.

**8. Información Confidencial.** El DI se compromete a usar la información confidencial y propiedad de dōTERRA, tales como listas de distribuidores independientes y clientes, sólo para el uso limitado para facilitar la capacitación, soporte y mantenimiento de la organización de ventas del DI, y para proteger dicha información con la máxima precaución, a fin de evitar cualquier divulgación accidental.

**9. Uso de Datos Personales del DI.** El DI da su consentimiento para que se procesen los datos personales que contiene el Contrato y para que se transfieran dichos datos personales, junto con la información acerca de las actividades de ventas futuras de esta cuenta de DI, a cualquiera de las empresas subsidiarias y afiliadas de dōTERRA en todo el mundo, y a otros distribuidores que estén dentro de la misma organización o cadena de distribución con el único propósito de administrar las ventas y distribución de Productos y para proporcionar informes a sus distribuidores sobre la actividad de ventas de sus organizaciones. El DI entiende y reconoce que estas transferencias de datos personales pueden hacerse a países que no tienen un nivel jurídico de protección de privacidad equivalente al que existe en su país de residencia. Si el solicitante desea inscribirse utilizando el formulario en papel, se debe cortar la parte que contiene la información de la tarjeta de crédito antes de enviar el formulario.

**10. Incumplimiento del Contrato.** El DI entiende que si no cumple con los términos del Contrato, dōTERRA podrá imponer las sanciones disciplinarias como se describe en el Manual de Políticas, incluida la posibilidad de terminar el DI y la retención de las deudas a dōTERRA de los bonos que han devengado.

**11. Renuncia y Divisibilidad.** Cualquier renuncia por parte de dōTERRA de cualquier incumplimiento del Contrato debe ser por escrito y firmado por un oficial autorizado de dōTERRA, y no constituirá ni será interpretada como una renuncia de cualquier incumplimiento posterior. Si cualquier disposición del Contrato es inválida o inejecutable, dicha disposición se reformará únicamente en la medida necesaria para hacerla ejecutable, y el resto del Contrato permanecerá en plena vigencia.

**12. Limitación de Responsabilidad.** Salvo como se estipula en el Contrato, dōTERRA, sus miembros, gerentes, directores, oficiales, accionistas, empleados, asignados y agentes (colectivamente, los "Afiliados") no hacen ninguna declaración expresa o implícita ni ninguna garantía con respecto a los Productos ni en cuanto a su condición, comerciabilidad, aptitud o uso para un propósito en particular por el Distribuidor, dōTERRA y los Afiliados no serán responsables por ningún daño (i) especial, indirecto, incidental, punitivo o consiguiente, incluso pérdida de ganancias, resultantes de o relacionadas con la operación o uso de los Productos, incluso, sin limitarse a, daños causados por la pérdida de ingresos o ganancias, la inhabilidad de concretizar ahorros u otros beneficios, daño a equipo y reclamos contra el DI por cualquier tercero, aunque dōTERRA o los Afiliados hayan recibido notificación de la posibilidad de dichos daños; y (ii) daño por cualquier demora o inhabilidad de dōTERRA o los Afiliados en desempeñar sus obligaciones según el Contrato debido a cualquier causa fuera de su control razonable.

**13. Indemnización.** El DI se compromete a indemnizar a dōTERRA y sus afiliados por cualquier reclamación de terceros, responsabilidades, daños, multas, pérdidas, penalizaciones u otros reclamos relacionados con las acciones del DI en la conducción de su negocio en dōTERRA.

**14. Uso de Nombre e Imagen.** El DI autoriza a dōTERRA a utilizar su nombre, fotografía, antecedentes personales y/o información similar en materiales publicitarios y promocionales, y el DI renuncia al derecho de remuneración alguna por dicho uso.

**15. Comunicación Electrónica.** El DI autoriza a dōTERRA para que se comunique a través de correo electrónico a la dirección especificada en este formulario. El DI entiende que estas comunicaciones pueden incluir ofertas de Productos y otras solicitudes.

**16. Cesión.** dōTERRA puede ceder libremente el Contrato en cualquier momento. El DI no puede ceder ningún derecho en virtud del Contrato sin el consentimiento previo por escrito de dōTERRA. Cualquier intento de transferir o ceder el Contrato sin el consentimiento expreso por escrito de dōTERRA dará lugar a la rescisión y terminación anticipada del contrato, a opción de dōTERRA.

**17. Contrato Integrado.** El Contrato es la expresión final del entendimiento y acuerdo entre dōTERRA y el DI con y sustituye todos los entendimientos y acuerdos previos y contemporáneos (tanto verbales como escritos) entre las partes.

**18. Modificaciones.** dōTERRA se reserva el derecho de efectuar cualquier enmienda o modificación al contrato, con 30 días de aviso previo por escrito al DI a través de cualquiera de los canales oficiales de comunicación de dōTERRA, incluyendo los sitios web oficiales, correos electrónicos, boletines u otras publicaciones o envíos postales. Al continuar comprando Productos o ganando bonos, el DI reconoce su aceptación de las modificaciones.

**19. Resolución de Disputas.** El Contrato se registrará por las leyes mercantiles del estado de Utah, Estados Unidos y su legislación supletoria. Las partes dan su consentimiento a la jurisdicción exclusiva y sede ante cualquier tribunal federal en el condado de Salt Lake o cualquier corte estatal en el condado de Utah, estado de Utah, con el propósito de buscar una reparación equitativa, medida cautelar, y/o hacer cumplir un laudo por un árbitro o cualquier otro asunto no sujeto a arbitraje. En caso de cualquier disputa, reclamo, pregunta o desacuerdo que surja de o en conexión con el Contrato, se solucionará mediante un arbitraje administrado en Provo, Utah, por la Asociación Americana de Arbitraje, de conformidad con las disposiciones de sus Reglas de Arbitraje Comercial. No obstante esta disposición de arbitraje, nada en este documento impedirá que dōTERRA solicite y obtenga de cualquier tribunal competente un documento de embargo, una orden de restricción temporal, un mandamiento judicial preliminar, una medida cautelar u otro recurso disponible para salvaguardar y proteger los intereses de dōTERRA antes, durante, o después de la presentación de cualquier arbitraje u otro procedimiento o en espera de la entrega de una decisión o laudo en relación con cualquier arbitraje u otro procedimiento.

**20. Supervivencia.** Las secciones 2, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 19, 20, y 21 de estos Términos y Condiciones, así como las obligaciones para proteger los secretos comerciales, información confidencial, propiedad intelectual, y otros materiales patentados como se detalla en el Manual de Políticas, sobrevivirán a la terminación del Contrato.

**21. Causal de resolución.** El DI reconoce expresamente que la custodia y almacenamiento de productos hace incurrir a dōTERRA Guatemala en costos y gastos significativos. Por lo que, el DI se compromete a retirar los Productos comprados dentro del plazo de 90 días, contado a partir de la fecha en que dōTERRA Guatemala notifique vía correo electrónico al DI que puede recoger sus Productos en el centro de productos de dōTERRA seleccionado por el DI para el efecto. En el caso que el DI no retire los Productos dentro del plazo de un año anteriormente establecido, las Partes acuerdan de forma expresa que la venta de Productos en cuestión se tendrá por resuelta, sin necesidad de declaración judicial alguna. Por lo tanto, el DI acepta de forma expresa lo siguiente: (i) Renunciar a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria, los montos de dinero que dōTERRA Guatemala haya pagado a dicha materiales publicitarios y promocionales, y el DI renuncia al derecho de remuneración alguna por dicho uso.

**22. Superintendencia de Administración Tributaria** en concepto de los impuestos que hayan derivado de la venta de Productos resuelta y que no puedan ser recuperados por dōTERRA Guatemala. (ii) Autorizar a dōTERRA Guatemala a emitir una Nota de Abono a efecto de anular contablemente la venta de Productos resuelta y reintegrar los Productos de la venta resuelta al inventario de dōTERRA Guatemala. (iii) Autorizar a que dōTERRA Guatemala le cobre y facture por el servicio anual ya prestado de custodia y almacenamiento de Productos, el monto que se determinará conforme a la fórmula siguiente:

Cobro por servicio anual ya prestado de custodia y almacenamiento de Productos	=	Precio de la venta de Productos resuelta	-	Impuestos que el DI renunció a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria, según lo establecido en el inciso "(i)" de la presente cláusula.
--	---	--	---	--

(iv) Autoriza que dōTERRA Guatemala utilice los fondos remanentes del precio de la venta resuelta para que se haga pago del cobro que le está realizando a DI por el servicio anual ya prestado de custodia y almacenamiento de Productos mencionado en el inciso "(iii)" de la presente cláusula.

**23. Copias.** Copias del Contrato enviados por fax o por correo electrónico se considerarán como originales. Para ser válidas, las copias enviadas deben incluir la carátula y el reverso del documento debidamente firmado.